



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Aprobación de la declaración de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto «Obras complementarias de la mejora de accesibilidad entre los barrios de El Kalero y Basozelai en Basauri-Mejora de accesibilidad entre Bidasoa Ibaia y Karmelo Torre 12-20» que se emplaza en el barrio de El Kalero y Basozelai del municipio de Basauri.

El Ayuntamiento Pleno de Basauri en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025, adoptó por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Primero: Publicar la relación definitiva de los bienes y derechos, así como sus titulares, de necesaria ocupación para la ejecución de las obras comprendidas por el proyecto «Obras complementarias de la mejora de accesibilidad entre los barrios de El Kalero y Basozelai en Basauri - Mejora de accesibilidad entre Bidasoa Ibaia y Karmelo Torre, 12-20» que se emplaza en el barrio de El Kalero y Basozelai del municipio de Basauri, con indicación de los recursos que legalmente procedan contra la misma.

Elemento	Superficie (m²)	Titular y superficie (m²)	Catastro	Registro
Finca 1	476 m²	Gesconocido		
Finca 2	618 m²	Karmelo Torre, 17 (119,09 m²)	015 1010 14007 01 001	Finca 14297 Libro 214 Folios 16, 28, 33 y 38
		Karmelo Torre, 23 Karmelo Torre, 23 bis barne (166,86 m²)	015 1010 14007 01 002 015 1010 14007 01 006	Finca 14297 Libro 214 Folios 16, 28, 33 y 38
		Karmelo Torre, 19 (179,22 m²)	015 1010 14007 01 003	Finca 14299 Libro 214 Folios 16, 28, 33 y 38
		Karmelo Torre, 21 (134,29 m²)	015 1010 14007 01 004	Finca 14301 Libro 214 Folios 16, 28, 33 y 38
		Obispado de Bilbao Iglesia El Kalero-Karmelo Torre, 15 (18,54 m²)	015 1010 14007 01 005	Finca 14301 Libro 214 Folios 16, 28, 33 y 38

Segundo: Declarar la urgencia en la ocupación por el Ayuntamiento de Basauri, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos concretados e individualizados en la relación detallada en el punto anterior.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en uno de los diarios de la provincia, así como su notificación individual a los interesados.

Cuarto: Proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación conforme al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, citando al efecto a los titulares de los bienes y derechos afectados.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde, para la ejecución de los trámites derivados de este acuerdo.

Contra la relación definitiva de los bienes y derechos, así como sus titulares establecidos en el punto primero y contra el acuerdo en sí, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al



de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Bilbao que corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que ahora se notifica, y esto en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación. Tal recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio administrativo si, en el transcurso de un mes desde la fecha de su interposición, no se le notifica la resolución del mismo. En este último caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado en el párrafo primero de esta notificación será de seis meses, contándose a partir del día siguiente al que se produjo la desestimación por silencio administrativo.

En Basauri, a 6 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Asier Iragorri Basaguren